



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y LA FACULTAD DE INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES. –

Son partes suscribientes del Convenio:

- a. La **UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN**, institución pública de Educación Superior, con personería jurídica constitucional, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. 968680 expedido en Cochabamba, y por su Vicerrector, Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria con C.I. N° 836605 expedido en Cochabamba, ambos designados mediante Resolución de Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante el Centro de Biotecnología y Nanotecnología (CByN) de la Dirección de Investigación Científica y Tecnológica - DICYT, representada por su Director, MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda, designado mediante Resolución Rectoral N° 773/21 de 12 octubre 2021, quienes, en adelante, se denominarán: **UMSS**.
- b. La **FACULTAD DE INGENIERÍA EN RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN MISAEL SARACHO**, institución pública de Educación Superior, con reconocimiento constitucional, representada legalmente por su Decano, M.Sc. Ing. Agr. Naval Illescas Gonzales, con C.I. 1815545 expedido en Tarija, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 042/2021 de fecha 08 de diciembre de 2021, con domicilio legal en la Av. Víctor Paz. E. 0149 de la ciudad de Tarija, quien, en adelante, se denominará: **FACULTAD DE INGENIERÍA-UAJMS**.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: **PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO. –

El objeto del Convenio es definir un marco general de acción conjunta entre las **PARTES**, a partir del cual, en el marco de sus normativas se pueda realizar actividades específicas en la generación, adaptación y/o transferencia de tecnologías requeridas por el sector agropecuario de la región, logrando así un mayor reconocimiento social y el fortalecimiento de ambas instituciones buscando la complementariedad académica, técnica y científica optimizando la capacidad instalada y la experiencia.

Las posibles áreas de acción de manera enunciativa y no limitativa son:

- a. Generación y validación de tecnologías a través de la investigación.
- b. Promoción y difusión de tecnologías a través de jornadas demostrativas de campo.
- c. Capacitación técnica.
- d. Producción de semilla certificada.



- e. Intercambio de material genético.
- f. Actividades de apoyo e intercambio académico.
- g. Gestión conjunta de proyectos de investigación ante la cooperación internacional.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

3.1. La **UMSS**, mediante la unidad ejecutora del Centro de Biotecnología y Nanotecnología (CByN), asume los siguientes compromisos:

- a. Facilitar información técnica sobre estudios, informes y otros para el desarrollo de actividades académicas conjuntas, como también para la identificación y planificación de trabajos de apoyo al sector productivo regional.
- b. Coordinar la ejecución de actividades de capacitación, difusión de tecnologías y otras que permitan que las innovaciones tecnológicas lleguen a los productores de la región.
- c. Aportar con material genético necesario para realizar estudios de investigación y validación tendientes a complementar paquetes tecnológicos y para la producción de semilla de calidad, bajo modalidades establecidas según el caso.
- d. Facilitar la participación de docentes, graduados y estudiantes de la carrera de Ingeniería Agronómica en eventos de capacitación y entrenamiento técnico en los laboratorios y ensayos con los que cuenta.
- e. Participar a la contraparte del Convenio los diferentes programas de becas de maestrías y doctorados con universidades extranjeras cuando corresponda.

3.2. La **FACULTAD DE INGENIERÍA-UAJMS**, a través de la Carrera de Ingeniería Agronómica, asume los siguientes compromisos:

- a. Aportar con el conocimiento técnico y académico del equipo de docentes.
- b. Disponer de predios agrícolas y equipos de laboratorio para desarrollar trabajos conjuntos de investigación, validación, difusión de tecnologías y producción de semillas de calidad.
- c. Aportar con maquinaria y el equipo agrícola necesario, para la realización de trabajos conjuntos.
- d. Disponer de estudiantes de último año para que coadyuven en las actividades técnicas del Convenio como parte de su formación curricular; comprende la realización de trabajos de titulación (tesis) y prácticas de profesionalización.
- e. Facilitar información técnica sobre estudios, informes y otros para la identificación y planificación de trabajos de apoyo al sector productivo regional.
- f. Coordinar la ejecución de actividades de capacitación, difusión de tecnologías y otras que permitan que las innovaciones tecnológicas lleguen a los productores agropecuarios de la región.
- g. Identificar las demandas tecnológicas del sector productivo en el campo agropecuario, para orientar el accionar de ambas instituciones.

3.3. Las **PARTES** de manera conjunta asumen las siguientes responsabilidades:

- a. Buscar y gestionar proyectos de investigación compartidos a fin de solventar los trabajos de investigación y desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES. -

Las **PARTES**, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades previstas en el Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA SEXTA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO. –

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica y científica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes. La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINADORES Y RESPONSABLES DE EJECUCIÓN. –

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director del Centro de Biotecnología y Nanotecnología de la Dirección de Investigación Científica y Tecnología, por parte de la **UMSS**; y el Director de la Carrera de Ingeniería Agronómica, junto al Decano de Facultad de Ingeniería en Recursos Naturales y Tecnología, por la **FACULTAD DE INGENIERÍA-UAJMS**.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN. –

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.

Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las mismas, a través de adendas al documento principal.

CLÁUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN. –

Son causales de resolución del Convenio:

- a. Por cumplimiento del plazo.
- b. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Si una de las **PARTES** decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

Las **PARTES** acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFORMIDAD. –

Las **PARTES** declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Yacuiba, Tarija, a los 23 días del mes de agosto del año 2022.


POR

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN:

**FACULTAD DE INGENIERÍA EN
RECURSOS NATURALES Y TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA JUAN
MISAELE SARACHO:**



Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR



M.Sc. Ing. Agr. Naval Illescas Gonzales.
DECANO



Dr. Luis Gerardo Carvajal Soria
VICERRECTOR



MSc. Iván Efraín Fuentes Miranda
DIRECTOR
**DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
TECNOLÓGICA**



Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
**RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS**